



Veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso ejecutivo de mínima cuantía instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **JOHAN SEBASTIAN DAZA TIRADO**. **Radicación:** 44 279 40 89 001 **2024 00062 00**

Mediante auto del 28 de febrero de 2024, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA S.A, contra JOHAN SEBASTIAN DAZA TIRADO, por las siguientes sumas de dinero:

- Pagare No. 7240085330, por concepto de capital vencido, la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$24.956.133).
- Intereses moratorios desde el 29 de septiembre del 2023, a la tasa del 35.10% efectivo anual, hasta cuando se verifique el pago de la totalidad de lá obligación.

Así mismo, se ordenó al demandado a cancelar lo adeudado dentro de los 5 días siguientes a la notificación del mandamiento de pago.

Esa providencia fue notificada al demandado el día 11 de abril del 2024 y los términos vencieron el día 25 de abril de 2024, bajo lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, por el apoderado judicial de la parte actora, el cual allego a este juzgado las constancias de notificación personal del demandado.

Como quiera que el demandado no contestó la demanda, es procedente seguir adelante la ejecución, por lo que al no observarse causal alguna que invalide lo actuado, en aplicación a lo preceptuado por el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso;

EI JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

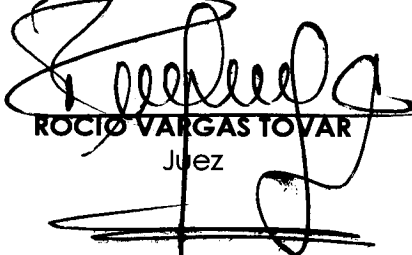
RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones que emanan del mandamiento ejecutivo proferido en contra del demandado **JOHAN SEBASTIAN DAZA TIRADO**.

SEGUNDO: ALLEGAR liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: LIQUIDAR COSTAS a cargo del demandado, tásense por secretaría. Fíjense como agencias en derecho el 5% del valor del pago ordenado, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 5º del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez